



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 24/11/2018 HORA 1:50 P.M.

RECIBIDO POR Rosanna Sánchez

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE NORGE BOTELLO FERNÁNDEZ, LAS CALLES CARACAS Y MONTE CRISTI, COMPRENDIDAS ENTRE LA CALLE RAFAEL ATOA Y LA AVENIDA 27 DE FEBRERO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el 12 de noviembre de 1940, nació en la ciudad de San Pedro de Macorís, el dirigente político, patriota y líder revolucionario, Norge Botello Fernández, luchador antitrujillista, defensor de la democracia y la soberanía nacional;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor Norge Botello Fernández, ingresó a temprana edad al movimiento revolucionario 14 de Junio, teniendo una destacada participación en la lucha contra la tiranía de Rafael Leónidas Trujillo, junto a su líder el Doctor Manuel Aurelio Tavares Justo, razón por la cual fue encarcelado en la cárcel de "La Victoria" y torturado en el centro de torturas "La Cuarenta";

CONSIDERANDO TERCERO: Que luego del derrocamiento del gobierno constitucional del Profesor Juan Bosch, el señor Norge Botello Fernández, se integra en las luchas en favor del respeto a la soberanía y la voluntad popular, teniendo destacada participación en la insurrección cívico militar de abril de 1965, como el intento de asalto al Palacio Nacional junto al Coronel Rafael Tomás Fernández Domínguez y el líder revolucionario Juan Miguel Román, entre otros destacados combatientes;

CONSIDERANDO CUARTO: Que durante esta gesta heroica, el señor Norge Botello Fernández, fue el comandante del comando B-3, ubicado en la calle Caracas esquina Jacinto de la Concha, considerado uno de los lugares donde se fraguaron algunas de las mas fieras batallas en contra de las tropas de intervención norteamericanas y sus aliados; combatiendo a las mismas con coraje y honor;

CONSIDERANDO QUINTO: Que luego de la Revolución de Abril de 1965, el señor Norge Botello Fernández, desarrollo un gran activismo político junto a su líder el Profesor Juan Bosch, siendo militante del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), y luego miembro fundador del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) en 1973, donde milito hasta el día de su fallecimiento;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el señor Norge Botello Fernández fue Diputado por el Distrito Nacional, Presidente de la Cámara de Diputados, Secretario de Interior y Policía, Director de Autoridad Portuaria y del Instituto del Instituto Dominicano de Aviación Civil, funciones en las que se destaco por su pulcritud y honestidad;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que es una obligación del Estado dominicano reconocer a todos aquellos hombres y mujeres que han servido a la patria, luchando por el bienestar del pueblo dominicano y que sirven como ejemplo para las futuras generaciones.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos, modificada por la Ley No. 49 del 9 de Noviembre de 1966, Gaceta Oficial No. 7146.

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de Norge Botello Fernández, las calles Caracas y Monte Cristi, comprendida entre la calle Rafael Atoa y la Avenida 27 de Febrero.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable para todo el territorio de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre Norge Botello Fernández, las calles Caracas y Monte Cristi, comprendida entre la calle Rafael Atoa y la Avenida 27 de Febrero.

Artículo 4. – Rotulación y tarja. Se ordena al Ayuntamiento del Distrito Nacional la rotulación de las calles Caracas y Monte Cristi, con el nombre de Norge Botello Fernández, y la colocación de una tarja con sus datos biográficos.

Artículo 5. – Colocación de busto y tarja. Queda a cargo del Ayuntamiento del Distrito Nacional la colocación de un busto y una tarja con los datos biográficos

Artículo 6.- Identificación de Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley, provendrán de los recursos económicos asignados al Ayuntamiento del Distrito Nacional, mediante la Ley General de Gastos Públicos, en el capítulo correspondiente a los ayuntamientos.

Artículo 7.- Ejecución de la ley. El Ayuntamiento del Distrito Nacional, queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de la esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano."



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

DADA...
MOCIÓN PRESENTADA POR:

MANUEL DE JESUS GÜICHARDO VARGAS
SENADOR PROVINCIA VALVERDE

REINALDO PARED PÉREZ
SENADOR DISTRITO NACIONAL